

20 FEB 2014

BUIN,

DECRETO TC. N° 56 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio AR N° 154** de fecha 05 de Junio de 2013, se aprueba el nombramiento de don **Gerónimo Martini Gormaz**, Abogado, como Secretario Municipal Suplente, en el Grado 6° de la Planta Directivos, a contar del 06 de Junio de 2013, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio Exento N° 1471** de fecha 20 de Mayo de 2013, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

4.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 01** de fecha 03 de Enero de 2014, la Municipalidad de Buin llama a Licitación Pública denominada "**Convenio con Farmacia para Programa Asistencial, Comuna de Buin**".

5.- El **Memorandum N° 167** de fecha 19 de Febrero de 2014, en el que la Secretaría Comunal de Planificación, solicita declarar inadmisibile la Licitación Pública "**Convenio con Farmacia para Programa Asistencial, Comuna de Buin**", debido a la única oferta recibida no cumple con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas del proceso licitatorio.

6.- La **Resolución** del Administrador Municipal (S), para decretar la inadmisibilidad de la oferta.

DECRETO.

1.- Declárese **Inadmisibile** la Licitación Pública denominada "**Convenio con Farmacia para Programa Asistencial, Comuna de Buin**", sancionado mediante *Decreto Alcaldicio TC N° 01* de fecha 03 de Enero de 2014, considerando que la única oferta aceptada fue la presentada por la Distribuidora y Almacenadora de Fármacos Novafarma Service, la cual fue revisada y analizada por la Unidad Técnica de la licitación, la Dirección de Desarrollo Comunitario, determinándose que no cumple con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas del proceso, esto es:

- ✦ Es una Distribuidora de Medicamentos, y no una Farmacia, como lo requiere este Convenio y por tanto la Licitación Pública en revisión.
- ✦ Sólo ofertan 5 productos de un total de 85 solicitados como referencia en las Especificaciones Técnicas. Cabe señalar que si bien la licitación es a precio unitario, se debe necesariamente presentar oferta por la totalidad de los productos requeridos.
- ✦ El proveedor debe contar con una sucursal en la Comuna, debido a que los beneficiarios son de escasos recursos y no cuentan con los medios para trasladarse fuera de ésta, lo cual no fue ofertado por la Empresa Novafarma Service. Por tanto no podrá cumplirse otro de los requerimientos realizados por la Unidad Técnica de la Licitación, esto es, que el proveedor debe mantener una atención expedita con los beneficiarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

MCZ. C.M.G. V.F.G. M.S.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- SECPLA
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.



MARCELO COFRÉ ZEPEDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde